

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que por reparto correspondió la presente demanda del proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado Nro.2022-00233. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 27 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	EMILIANO SILVA GONZÁLEZ
Radicado:	170014003010-2022-00233-00
Interlocutorio No.:	407

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir la demanda del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. Se deberá aclarar la suma de \$188.954 que pretende cobrarse como intereses de plazo, a la tasa de 12.25%, desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 7 de abril de 2022, sobre qué valor fue liquidada.
2. Se deberá aclarar en qué parte el pagaré Nro.7112 320023237, quedó determinado el cobro de intereses moratorios sobre el saldo insoluto a la tasa del 18.37%, que pretende cobrar.
3. Se deberá aclarar en qué consistió el alivio entregado para la obligación Nro.7112 320023237, sobre el valor de la cuota.
4. Se deberá explicar como fueron esos pagos parciales efectuados por el deudor y cómo fueron aplicados a la deuda.
5. Se deberá aportar un estado de cuenta actualizado.
6. Se deberá aportar la carta de instrucciones correspondiente al pagaré Nro.7112 320023237, que hace parte integral de éste.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda acumulada del proceso Ejecutivo Hipotecario, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. Nro.890.903.938-8, en contra de **EMILIANO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, con cédula Nro.10.218.127, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, con cédula Nro.1.020.444.432 y con **T.P.241.426 del C.S.J.** para actuar en el proceso, como apoderado judicial y profesional adscrito a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., conforme al poder conferido a la misma y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 67 el 28 de abril de 2022
 Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf903c7c9ecca01f16801eed9a2fb2c68a9af603d77796f4a1707fc132c1793**

Documento generado en 27/04/2022 10:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>